



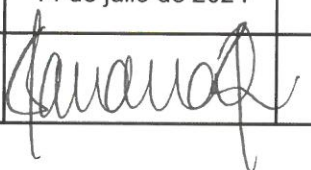
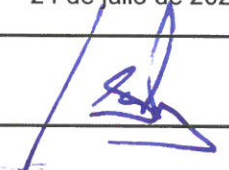
**POLÍTICA DE COMPRA-VENTA
DE ACCIONES DE GRUPO
HERDEZ**

IDENTIFICADOR

Departamentos o áreas	Dirección Jurídica y Gerencia de Relación con Inversionistas
Dirección	Dirección Ejecutiva de Finanzas y de Tecnología de la Información
Política	Política de compra-venta de acciones de Grupo Herdez
Fecha de Creación	Enero 2022
Fechas de modificaciones	1 de marzo de 2022, 23 de febrero de 2023 y 24 de julio de 2024
Aplicable a partir de fecha	Enero de 2022
Aprobación	Consejo de Administración
Propietario	Dirección Jurídica

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Cambios/Comentarios	Autorizó
1	1 de marzo de 2022	Primera versión del documento.	Consejo de Administración
2	23 de febrero de 2023	Actualización integral	Consejo de Administración
3	24 de julio 2024	Modificación a la cláusula 5.	Consejo de Administración

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Puestos:	Abogado General	Director Ejecutivo de Finanzas & TI	Consejo de Administración
Nombres:	Abraham Sosa Robles	Gerardo Francisco Canavati Miguel	Héctor Ignacio Hernández Pons Torres, Enrique Hernández Pons Torres, Flora Hernández Pons Torres, Enrique Castillo Sánchez Mejorada, Ángela Gómez Aiza, Eduardo Ortiz Tirado Serrano, José Roberto Danel Díaz, Michael Bernhard Jost, Luis Rebollar Corona
Fecha:	04 julio de 2024	14 de julio de 2024	24 de julio de 2024
Firmas			



ÍNDICE

- 1. Objetivos**
 - 2. Alcance**
 - 3. Información General**
 - 4. Definiciones principales**
 - 5. Obligaciones de los Consejeros, Directivos y Empleados**
 - 6. Aprobación de Operaciones con Valores**
 - 7. Incumplimientos**
- Anexos A y B**

1. OBJETIVOS

1. Establecer los lineamientos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los Consejeros, Directivos y Empleados de Grupo Herdez que celebren Operaciones con Valores respecto de las cuales tengan o puedan tener acceso a Información Privilegiada y/o Información Confidencial relacionada con procesos de inscripción de Valores en el RNV, ofertas públicas, adquisiciones o enajenación de valores de Grupo Herdez o de otras Emisoras

2. Dar a conocer a Consejeros, Directivos y Empleados de Grupo Herdez las "Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de entidades financieras y demás personas obligadas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2014 (las "Disposiciones de Operaciones con Valores").

3. Establecer mecanismos de control que permitan que los Consejeros, Directivos y Empleados de Grupo Herdez no incumplan con lo establecido en la LMV y las Disposiciones de Operaciones con Valores.

2. ALCANCE

Las disposiciones del presente documento, así como las leyes y reglas a las que se hace referencia en el mismo, son aplicables a los Consejeros, Directivos, asesores, Personas Relacionadas y Empleados de Grupo Herdez, S.A.B. de C.V. ("Grupo Herdez") que ocupan los cargos o realizan las funciones que se listan en el Anexo A de este documento y que por su cargo tengan o puedan tener acceso a (i) Información Confidencial relacionada con procesos de inscripción de Valores en el RNV, ofertas públicas, adquisiciones o enajenación de acciones de Grupo Herdez o de otras Emisoras con Valores inscritos en el RNV ("Emisoras"), y/o (ii) Información Privilegiada.

3. INFORMACIÓN GENERAL

1. Los lineamientos, políticas y mecanismos de control a que se refiere este documento fueron aprobados por el Consejo de Administración de Grupo Herdez en su sesión del 24 de julio de 2024

2. Los Consejeros, Directivos y Empleados de Grupo Herdez deberán leer íntegramente este documento y firmar de enterados.

3. Los lineamientos, políticas y mecanismos de control aplican a todas las Operaciones con Valores de Grupo Herdez.

4. Los lineamientos, políticas y mecanismos de control aplican a (i) los Consejeros, Directivos y Empleados de Grupo Herdez, (ii) cualquier otra persona que, por motivo de su empleo, tenga acceso a Información Confidencial y/o Información Privilegiada de Grupo Herdez, (iii) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado de cualquiera de las personas señaladas en los incisos (i) y (ii) anterior, y (iv) cualquier Persona Relacionada.

4. DEFINICIONES PRINCIPALES

"Bolsa" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o cualquier otra bolsa de valores que se encuentra autorizada como tal en términos de la legislación aplicable.

"Circular Única de Emisoras" significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Consejeros" significa los miembros del Consejo de Administración, órgano equivalente o persona encargada de la administración de Grupo Herdez.

"Directivos y Empleados" significa las personas físicas que ocupan los cargos o realizan las funciones que se listan en el Anexo A de este documento.

"Directivos Relevantes" significa las personas físicas que ocupando un empleo, cargo o comisión en Grupo Herdez, adopten decisiones que trasciendan de forma significativa en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica de Grupo Herdez o del grupo empresarial al que este pertenece, sin que queden comprendidos dentro de esta definición los Consejeros.

"Fondo de Recompra" significa la reserva de dinero que forma parte del capital neto de la Emisora que ha sido dispuesto para la readquisición de acciones en el mercado de valores.

"Grupo Herdez" significa Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.

"Información Confidencial" significa aquella que hubiera calificado con tal carácter, así como la que expresamente se clasifique de esa forma en los documentos, contratos o convenios que regulen la relación con sus clientes o bien, cuando revista dicho carácter en términos de las disposiciones legales aplicables.

"Información Privilegiada" significa todos los actos, hechos o acontecimientos de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en los precios de los valores de Emisoras, conocidos como eventos relevantes, que no han sido revelados al Público Inversionista, a través de la Bolsa.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"Operaciones con Valores" significan las operaciones celebradas por cuenta propia por los Consejeros, Directivos y Empleados de Grupo Herdez, directa o indirectamente sobre:

- (a) Valores inscritos en el RNV;
- (b) constancias de depósito comúnmente denominadas "*American Depositary Receipts*" (ADR's), que representen los Valores señalados en la fracción anterior, o instrumentos análogos o semejantes a los primeros; y
- (c) instrumentos financieros derivados, siempre que tengan como activo subyacente Valores inscritos en el RNV.

No se consideran Operaciones con Valores las inversiones que los Consejeros,

Directivos y Empleados de Grupo Herdez realicen en acciones de fondos de inversión, valores emitidos por el gobierno federal, certificados bursátiles fiduciarios indizados (de conformidad con el artículo 63 Bis 1, fracción III de la LMV), valores emitidos por fideicomisos constituidos para ese único fin en lo que dichos Consejeros, Directivos y Empleados no intervengan en las decisiones de inversión, títulos bancarios representativos de una deuda a plazo igual o menor de 1 año a cargo de una institución de crédito, así como en certificados de participación ordinarios o títulos opcionales referidos, en ambos casos, a valores de 2 o más emisoras, o bien, a un grupo o canastas de acciones o índices de precios.

“Operaciones Prohibidas” significan operaciones contrarias a los usos y sanas prácticas bursátiles, tales como la simulación de operaciones, la manipulación de mercado, la difusión de información falsa y las operaciones con conflicto de intereses, entre otros.

“Personas Relacionadas” significa, respecto de Grupo Herdez, las que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- (a) Las personas que controlen o tengan influencia significativa en una persona moral que forme parte del grupo empresarial o consorcio al que Grupo Herdez pertenezca, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de las integrantes de dicho grupo o consorcio.
- (b) Las personas que tengan poder de mando en una persona moral que forme parte de un grupo empresarial o consorcio al que pertenezca Grupo Herdez.
- (c) El cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos anteriores, así como los socios y copropietarios de las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios.
- (d) Las personas morales que sean parte del grupo empresarial o consorcio al que pertenezca Grupo Herdez.
- (e) Las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (a) a (c) anteriores, ejerzan el control o influencia significativa.

“Público Inversionista” significa las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que mantengan Valores de Grupo Herdez o de cualquier Emisora, siempre que no se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- (a) Que sean Consejeros no independientes o Directivos Relevantes.
- (b) Que en lo individual mantengan directa o indirectamente el 30% o más de los valores de Grupo Herdez, o, tengan poder de mando.
- (c) Que sean Personas Relacionadas.
- (d) Que actúen como fiduciarias de fideicomisos que se constituyan con el fin de establecer fondos de pensiones, jubilaciones o primas de antigüedad del personal de la Emisora, de opciones de compra de acciones para empleados, así como cualquier otro fondo con fines semejantes a los anteriores, constituidos por la Emisora o en cuyo patrimonio fiduciario ésta participe.

“RNV” Registro Nacional de Valores.

“Valores” significa las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el RNV, susceptibles de circular en los mercados de valores a que se refiere la LMV, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.

“Valores de Grupo Herdez” Las acciones de Grupo Herdez y cualquier otro Valor emitido por Grupo Herdez que sea objeto de transacciones en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores.

5. OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS

1. Los principios que deberán observar los Consejeros, Directivos y Empleados al celebrar Operaciones con Valores respecto de los cuales tengan o puedan tener acceso a Información Confidencial son los siguientes:

- (a) Transparencia en la celebración de las Operaciones con Valores.
- (b) Igualdad de oportunidades frente a los demás participantes del mercado en la celebración de Operaciones con Valores.
- (c) Observancia de los sanos usos y prácticas bursátiles.
- (d) Ausencia de conflictos de intereses.
- (e) Prevención de conductas indebidas que puedan tener como origen el uso de Información Privilegiada o Información Confidencial.

2. Conforme a la LMV, los Consejeros, Directivos o Empleados de Grupo Herdez que dispongan de Información Privilegiada, en ningún caso podrán:

- (a) Efectuar o instruir la celebración de operaciones, directa o indirectamente, sobre cualquier clase de Valores emitidos por una Emisora o títulos de crédito que los representen, cuya cotización o precio puedan ser influidos por dicha información en tanto ésta tenga el carácter de privilegiada. Dicha restricción será igualmente aplicable a los títulos opcionales o instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente dichos valores o títulos.
- (b) Proporcionar o transmitir la información a otra u otras personas, salvo que por motivo de su empleo, cargo, o comisión, la persona a la que se le transmita o proporcione deba conocerla.
- (c) Emitir recomendaciones sobre cualquier clase de Valores emitidos por una Emisora o títulos de crédito que los representen, cuya cotización o precio puedan ser influidos por dicha información en tanto ésta tenga el carácter de privilegiada. Dicha restricción será igualmente aplicable a los títulos opcionales o instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente dichos valores o títulos.

Adicionalmente, cuando los Consejeros, Directivos o Empleados de Grupo Herdez actualicen alguno de los supuestos a que alude el artículo 363 de la LMV, no podrán adquirir

Valores, directa o indirectamente, emitidos por Grupo Herdez, o títulos de crédito que los representen, en los términos previstos por el artículo 365 de la LMV.

3. Los Consejeros, Directivos o Empleados de Grupo Herdez que celebren Operaciones con Valores respecto de los cuales tengan o puedan tener acceso a Información Confidencial relacionada con procesos de inscripción de Valores en el RNV, ofertas públicas, adquisiciones o enajenación de acciones propias de cualquier Emisora, deberán proporcionar un reporte a la Gerencia de Relación con Inversionistas a la dirección de correo electrónico: invrel@herdez.com, con copia a protecciondedatos@herdez.com, a más tardar al día siguiente a la fecha de celebración de la operación de que se trate conforme al formulario incluido en el presente documento como Anexo B (Formulario de Reporte de Operaciones con Valores).

4. Los Consejeros, Directivos y Empleados, así como el secretario del consejo de administración de Grupo Herdez se abstendrán de realizar directamente, a través de tercera persona o por conducto de fideicomisos, la adquisición de Valores de Grupo Herdez, durante un plazo de tres meses contados a partir de la última enajenación que hayan realizado respecto de cualquier clase valores de Grupo Herdez. Igual abstención deberá observarse para la enajenación y última adquisición realizada respecto de cualquier clase de Valores de Grupo Herdez.

5. Los Consejeros, Directivos y Empleados, previo a la concertación de Operaciones con Valores, deberán consultar con la Gerencia de Relación con Inversionistas si ésta ha transmitido, o, pretende transmitir órdenes para adquirir o colocar acciones de su capital social, es decir, a través del Fondo de Recompra, en cuyo caso, tales personas se abstendrán de enviar órdenes de compra-venta, según corresponda, hasta en tanto la Gerencia de Relación con Inversionistas le indique que lo puede realizar, salvo que se trate de ofertas públicas.

6. La persona o grupo de personas que adquieran directa o indirectamente, dentro o fuera de bolsa, mediante una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, Valores de Grupo Herdez, que tenga como resultado a una tenencia igual o mayor al 10% y menor al 30% del capital social, están obligadas a informar al público y a la CNBV tal circunstancia, a más tardar el día hábil siguiente a que tenga lugar dicho acontecimiento. Asimismo, la persona o grupo de personas antes mencionadas, deberán informar su intención o no de adquirir una influencia significativa en Grupo Herdez.

7. La persona o grupo de personas que directa o indirectamente tengan el 10% o más de las acciones representativas del capital social de Grupo Herdez, así como los Consejeros y Directivos Relevantes de Grupo Herdez, deben hacer del conocimiento de la CNBV y/o al público, las siguientes operaciones:

(a) Las enajenaciones o adquisiciones que efectúen sobre acciones de Grupo Herdez durante un trimestre calendario, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la terminación de cada lapso, siempre que el importe total operado dentro de dicho periodo sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a 1'000,000 unidades de inversión, considerando el valor de la unidad de inversión al último día hábil del trimestre en que realicen las operaciones.

(b) Las enajenaciones o adquisiciones que realicen sobre acciones de Grupo Herdez en un plazo de 5 días hábiles, cuando su importe total operado sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a 1'000,000 unidades de inversión, el día hábil siguiente a aquél en que se alcance dicho monto, considerando el valor de la unidad de inversión al día de la última operación.

(c) El incremento o disminución, mediante una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, en un 5% en la tenencia de acciones de Grupo Herdez a más tardar el día hábil siguiente a dicho acontecimiento. Asimismo, deberán expresar su intención o no de adquirir una influencia significativa o de aumentarla.

8. Es responsabilidad de Grupo Herdez, a través de su Oficial de Cumplimiento, enviar a más tardar el 30 de abril de cada año, una carta dirigida a cada uno de los Consejeros, así como a Directivos Relevantes, solicitándoles el número, serie y clase de las acciones de las cuales sean propietarias o beneficiarias, directas o indirectas, así como el monto y porcentaje que representen respecto del capital social de Grupo Herdez, ajustándose al formato contenido en el Anexo V de la Circular Única de Emisoras. Mismo que deberá ser entregado por los Consejeros y Directivos Relevantes a más tardar el 5 de mayo de cada año al Oficial de Cumplimiento.

9. Los Consejeros, Directivos y Empleados deberán abstenerse de realizar Operaciones Prohibidas.

10. El Oficial de Cumplimiento será responsable de:

(a) Entregar los presentes lineamientos, políticas y mecanismos de control a todos los Consejeros, Directivos y Empleados de Grupo Herdez y a cualquier persona física que ocupen un cargo, empleo o comisión en Grupo Herdez en el futuro y que sea designada como Consejero, Directivo o Empleado y firmar el acuse respectivo de recibido.

(b) dar seguimiento al cumplimiento de estos lineamientos, políticas y mecanismos de control;

(c) verificar el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos para que la Información Privilegiada e Información Confidencial sea conocida únicamente por las personas que con motivos de sus cargos o funciones deban o puedan tener acceso a ella;

(d) llevar a cabo la revisión de los reportes mencionados en el numeral 3;

(e) informar al Consejo de Administración los incumplimientos a estos lineamientos, políticas y mecanismos de control; y

(f) cuando derivado del ejercicio de sus funciones detecte incumplimientos o faltas a estos lineamientos, políticas y mecanismos de control, que a su juicio pudieran ser constitutivos de violaciones a la LMV, la Circular Única de Emisoras y las Disposiciones de Operaciones con Valores, hacer del conocimiento de la CNBV tales hechos de manera inmediata.

11. Con la finalidad de tener un control efectivo del acceso a la Información Confidencial y/o Información Privilegiada, Grupo Herdez establecerá procedimientos para asegurar:

(a) que la Información Privilegiada y/o Información Confidencial sea conocida exclusivamente por las personas que sea indispensable que accedan a ella, con el objeto de evitar un uso inadecuado de dicha información;

(b) que haya una efectiva separación y control de acceso a los archivos donde se guarde información perteneciente a los procesos o áreas sustantivas o de negocio de Grupo Herdez; y

(c) que haya programas de actualización del Código de Ética de Grupo Herdez y programas de capacitación a efecto de asegurar la correcta aplicación del Código de Ética de Grupo Herdez entre los Consejeros, Directivos y Empleados, así como en materia de normatividad y políticas internas sobre Operaciones con Valores respecto de los cuales tengan o puedan tener acceso a Información Confidencial relacionada con procesos de inscripción de Valores en el RNV, ofertas públicas, adquisiciones o enajenación de Valores de Grupo Herdez.

12. Los procedimientos y/o controles antes mencionados podrán incluir, entre otros, lo siguiente:

(a) Establecer un control por escrito o mediante medios electrónicos, con el nombre de las personas que hayan tenido acceso a la Información Privilegiada y/o Información Confidencial de que se trate, los documentos que hubieren conocido, la fecha, forma, medio y hora en que tales circunstancias hayan acontecido. Dicho control deberá estar a disposición de la CNBV y mantenerse por un periodo de al menos cinco años contados, en el caso de Información Privilegiada a partir de la publicación del evento relevante correspondiente, y en el caso de Información Confidencial, a partir de la generación u otra obtención de la información por parte de Grupo Herdez.

(b) Clasificar la información como confidencial mediante etiquetas o leyendas, indicando que dicha información es de acceso restringido y se considera confidencial. Las leyendas dirán textualmente "Información Confidencial de Acceso Restringido, Prohibida su Divulgación".

(c) Guardar la Información Confidencial en zonas restringidas de tal forma que sólo personal autorizado pueda tener acceso a ellas.

(d) Antes de entregar información confidencial, será necesario apercebir al sujeto que la reciba del carácter confidencial de la misma y celebrar convenios de confidencialidad o cartas de secrecía.

(e) Asegurar la protección de documentos, estudios, informes, estados financieros y archivos. Todos los documentos y archivos físicos o electrónicos confidenciales deberán salvaguardarse con un adecuado sistema de seguridad y encriptación de datos cuando corresponda.

(f) Utilizar claves y contraseñas en archivos electrónicos y computadoras que contengan información privilegiada o confidencial, recordar que las claves son personales e intransferibles.

13. Todos los Consejeros, Directivos y Empleados de Grupo Herdez deberán manifestar su conocimiento, entendimiento y adhesión a estos lineamientos, políticas y mecanismos de control a través de los medios que determine Grupo Herdez.

14. En el evento de incumplimiento a estos lineamientos, políticas y mecanismos de control, Grupo Herdez establecerá las medidas disciplinarias, correctivas u otras acciones que, en su caso, correspondan y que por virtud de la ley aplicable Grupo Herdez esté obligado a imponer, mediante los procedimientos establecidos en la ley aplicable.

15. La actualización de estos lineamientos, políticas y mecanismos de control:

(a) Se realizará cuando se publiquen modificaciones a la Disposiciones de Operaciones con Valores, la Circular Única de Emisoras o la LMV que requiera dicha actualización; y

(b) Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento de Grupo Herdez.

16. Los Consejeros, Directivos y Empleados no podrán realizar Operaciones con Valores durante los 10 (diez) días naturales anteriores a la fecha en la que Grupo Herdez lleve a cabo la publicación de información financiera, ya sea trimestral o anual, pudiendo hacerlo al día hábil siguiente de la fecha de publicación correspondiente.

6. APROBACIÓN DE OPERACIONES CON VALORES

Con independencia de las restricciones y obligaciones señaladas en los presentes lineamientos, las personas que se encuentran sujetos a los presentes lineamientos deberán, sin excepción alguna, solicitar aprobación para efectuar cualquier Operación de Valores, previo a la realización de la misma. Dicha aprobación deberá de ser solicitada, por escrito, al Director Ejecutivo de Finanzas & TI, o a la persona a quien éste haya delegado dicha función, con copia al Gerente de Relación con Inversionistas.

Dicha autorización deberá de ser solicitada al correo electrónico invrel@herdez.com, con copia a protecciondedatos@herdez.com, indicando lo siguiente:

1. Fecha
2. Nombre del solicitante
3. Cargo
4. Número acciones
5. Tipo de operación a ser realizada (adquisición o enajenación).

El Director Ejecutivo de Finanzas & TI o un delegado, podrán autorizar la Operación con Valores correspondiente, dentro de las siguientes 24 horas, respetando los períodos de retención y ventana para efectuar operaciones. Si la operación no es aprobada, se indicará por correo electrónico. En caso de no contar con respuesta en el periodo señalado, se entenderá que la Operación con Valor solicitada fue aprobada.

La aprobación otorgada por el Director Ejecutivo de Finanzas & TI, o su delegado, tendrá una vigencia de 48 horas, es decir, si pasaron más de 48 horas y la operación no fue ejecutada por el solicitante por cualquier causa, el solicitante deberá pedir una nueva aprobación si estuviera interesado aún en llevar a cabo alguna Operación con Valores.

7. INCUMPLIMIENTO

En adición a las sanciones establecidas en términos de la regulación aplicable, cualquier violación a los presentes lineamientos deberá reportarse a la Dirección Legal y al Oficial de Cumplimiento, para su análisis y, en caso de considerarse grave, se podrá escalar al Comité de Prácticas Societarias, quien determinará las acciones.

* * *

ANEXOS

Anexo A	Listado de cargos que tengan o puedan tener acceso a Información Confidencial o Información Privilegiada.
Anexo B	Formulario de reporte de Operaciones con Valores.

Anexo A

Listado de cargos que tengan o puedan tener acceso a Información Confidencial o Información Privilegiada.

Cargo
Director General
Director General Adjunto y de Negocios Internacionales
Director Ejecutivo de Finanzas y TI
Director Ejecutivo Comercial
Director Corporativo de Recursos Humanos
Director Aires de Campo
Director Ejecutivo de Cadena de Suministro
Director Corporativo de <i>Food Service</i>
Director Corporativo de Planeación y Empresas Asociadas
Director Jurídico
Directores, Subdirectores y Gerentes con GG13 o superior tanto de Grupo Herdez como de sus Personas Relacionadas.

Anexo B

Formulario de reporte de Operaciones con Valores

Fecha:	
Nombre:	
Cargo:	
Denominación de la Emisora:	
Denominación del intermediario a través del cual se realizó la operación:	
Fecha de la Operación:	
Valor:	
Tipo de operación:	
Precio:	
Volumen:	
Tipo/Serie:	
Monto total:	
Contraparte:	
Comentarios:	



[CARTA DE RECIBIDO QUE DEBERÁN FIRMAR TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS]

[*]

[Miembro del Consejo de Administración] / [Empleado] [Directivo] de Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.

Asunto: Lineamientos, políticas y mecanismos de control para las operaciones con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.

Estimado [*]:

En cumplimiento a lo establecido en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de entidades financieras y demás personas obligadas”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2014, adjunto a la presente sírvete encontrar los lineamientos, políticas y mecanismos de control para las operaciones con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.

Sin más por el momento, quedo a tus órdenes para cualquier aclaración en relación con la presente.

Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.

Por: [*]
Cargo: Apoderado

Recibido de conformidad,

Nombre: [*]
Fecha: